



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 385/22-2023/JL-I.

CRÉDITO, FINANZAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.
GENERADORA DE NEGOCIOS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA S.A. DE C.V.

En el expediente número 385/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Laboral, promovido Blanca Flor Clara Tacú en contra de 1) Crédito, Finanzas y Servicios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., y 2) Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V.; con fecha 03 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 03 de junio de 2026.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 20 de agosto de 2025, firmado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual señala que no quedan pruebas pendientes por desahogar. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se recepciona escrito de manifestaciones.
Se tiene por recepcionado el escrito de la apoderada de la parte actora, mediante el cual informa que no quedan pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.
En razón de haber transcurrido el término legal otorgado a las demandadas Crédito Finanzas y Servicios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. para señalar si existen pruebas pendientes por desahogar en el presente juicio, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna al respecto, por lo tanto, con fundamento en el numeral 738, de la Ley Federal del Trabajo, se hacen efectivos los apercibimientos señalados en el acuerdo de fecha 12 de agosto de 2025, por lo que se tiene por precluido su derecho.

TERCERO: Cierre de Instrucción.
Al no quedar prueba alguna pendiente por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la fase de instrucción en el presente juicio laboral.

CUARTO: Plazo para formular Alegatos.
De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a la parte actora y demandada el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal en el momento procesal oportuno.

QUINTO: Acumulación.
Intégrese a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO: Notificaciones.
Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las siguientes partes:

- Blanca Flor Clara Tacú (parte actora) - IMSS (tercero interesado)	Buzón electrónico
Crédito Finanzas y Servicios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. y Generadora de Negocios para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR